

20. Al señor Pierre Nahas Kraitem, de nacionalidad venezolana.
21. A la señora Mimi Matar Harb, de nacionalidad venezolana.
22. Mark Nahas Matar, de nacionalidad venezolana.
23. A la señora Liyi Li, de nacionalidad china.
24. Al señor Roman Novitskiy, de nacionalidad rusa.
25. A la señora Julia Antipina, de nacionalidad moldava.
26. Al señor Danko Taborosi, de nacionalidad croata.
27. Al señor Danil Ovsyannikov, de nacionalidad rusa.
28. A la señora Oxana Kliukh, de nacionalidad rusa.
29. Al señor Dmitry Ponomarev, de nacionalidad rusa.
30. A la señora Oxana Dontsova, de nacionalidad rusa.

Artículo 2. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. Kevin Cuellar García, de nacionalidad estadounidense.
2. Manuel Lara Feliciano Jr., de nacionalidad estadounidense.
3. Stephanie Angelee Lara Feliciano, de nacionalidad estadounidense.
4. Erika Stephanie López Santos, de nacionalidad estadounidense.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 66-10 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 66-10

VISTA: La Ley No.127, sobre asociaciones cooperativas, del 27 de enero de 1964.

VISTO: El Artículo 128, numeral 3, letra e) de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACION INTEGRAL LM “INTEGRACION COMUNITARIA” (COOPINCO), con su asiento en la Avenida Núñez de Cáceres No.401, esquina 27 de Febrero, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

COOPERATIVA PECUARIA DE LA FEDERACION DE GANADEROS DE LA REGION NORTE (COOPFEDEGANORTE), con su asiento principal en la carretera Luperón, KM. 71/2, Puerto Plata, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha siete (7) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 67-10 que excluye de la declaratoria de utilidad la parcela No. 193-B-8, del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, dispuesta por el literal a) del Art. 2 del Dec. No. 606-05.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 67-10

VISTO: El Decreto No. 606-05, del 2 de noviembre de 2005, que declara de alta prioridad el saneamiento pluvial y sanitario de las cañadas de Buenos Aires, El Indio, La Ureña y Guajimía y declara de utilidad pública e interés social la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas a las personas afectadas, así como una servidumbre de paso sobre terrenos para las tuberías a colocar y obras conexas.